



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de octubre de 2025, al Despacho del señor Juez informo que, el día de hoy fue remitida por la oficina judicial de reparto a través de correo electrónico, la presente acción de tutela por impedimento de la Juez 36 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Sírvasse proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

Radicación: 110013105037 2025 10213 00

Veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por **NINFA MARÍA GUZMÁN MOSCOTE** en contra de la **ESCUELA JUDICIAL RODRÍGO LARA BONILLA**.

Visto el informe secretarial que antecede este Despacho **AVOCA** el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

En ese orden, se tiene que **NINFA MARÍA GUZMÁN MOSCOTE** promovió acción de tutela en contra de la **ESCUELA JUDICIAL RODRÍGO LARA BONILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad petición, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Revisado el escrito de demanda se advierte que, de la narración de los hechos de la acción se señala por la actora que, la información brindada el 10 de octubre de 2025 por parte de la entidad accionada a la solicitud que elevó el 23 de septiembre de 2025 respecto del número de participantes aprobados, el número de renunciaciones a términos presentadas y el número de recursos interpuestos, en el marco de la Convocatoria No. 27, es incorrecta y contraria a la extraída de la Resolución EJ25-246 de fecha 8 de agosto de 2025 y sus actos administrativos modificatorios, pues afirma que son 31 participantes aprobados, razón por la cual, se ordena **VINCULAR** a los 31 participantes relacionados en el libelo



introdutorio, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la presente acción constitucional.

Dicho lo anterior, es necesario **REQUERIR** a la accionada **ESCUELA JUDICIAL RODRÍGO LARA BONILLA**, para que remita de manera INMEDIATA a este Juzgado el listado de los aspirantes a jueces de familia que superaron la fase del Curso de Formación Judicial Inicial, con sus datos de contacto correo electrónico.

Así mismo, se le **ORDENARÁ** que realice la notificación a los vinculados y, **REALICE** publique a través del medio pertinente la existencia de la acción de tutela, para garantizar el principio de publicidad frente a los vinculados y demás interesados en el desarrollo del concurso.

Finalmente, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Política y reunir los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **NINFA MARÍA GUZMÁN MOSCOTE** en contra de la **ESCUELA JUDICIAL RODRÍGO LARA BONILLA**.

SEGUNDO: VINCULAR a los **31 ASPIRANTES A JUECES DE FAMILIA** que superaron la fase del Curso de Formación Judicial Inicial, en el marco de la Convocatoria No. 27, acorde con lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR a la accionada **ESCUELA JUDICIAL RODRÍGO LARA BONILLA** que realice la notificación a los vinculados y, **REALICE** publicación a través del medio pertinente la existencia de la acción de tutela, para garantizar el principio de publicidad frente a los vinculados y demás interesados en el desarrollo del concurso.



CUARTO: REQUERIR a la accionada **ESCUELA JUDICIAL RODRÍGO LARA BONILLA**, para que **REMITA DE MANERA INMEDIATA** a este Despacho el listado de los aspirantes a jueces de familia que superaron la fase del Curso de Formación Judicial Inicial, con sus datos de contacto correo electrónico, en el marco de la Convocatoria No. 27, acorde con lo expuesto.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la accionada, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

SEXTO: IMPARTIR el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

OCTAVO: INFORMAR que las decisiones que se adopten en esta acción constitucional, serán notificadas en las cuentas de correo electrónico aportadas y en las de orden institucional dispuestas por cada entidad, como también, mediante publicación en los estados electrónicos en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
República de Colombia

Radicación: 110013105037 2025 10213 00

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

Nbo

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c015ce4226517acff30cf8a76ee4422f51279c69f00e0fbdac3fe5b4797134**

Documento generado en 20/10/2025 12:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>